

Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2024

Señor:

MEDINA TRUJILLO ANDERSON

Bogotá

Asunto: Citación Audiencia Pública

Cordial saludo,

Atentamente me permito comunicarle que, mediante Auto de Avoque de fecha **15 de agosto de 2023** proferido por la Inspectora de Policía 60 de Descongestión de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **MEDINA TRUJILLO ANDERSON** identificado con cédula de ciudadanía número **1018443262** como presunto infractor del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo y numeral 35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía., del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, definido como: “*Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.*”.

En consecuencia, me permito **CITARLO (A)** para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo el día **20 de febrero de 2024 a la 8:40:00 a. m.**, ante la **Inspección Distrital de Policía D60**, ubicada en la **Calle 12C No. 8 - 53 Bogotá Centro - Edificio Furatena** Secretaría Distrital de Gobierno.

A tal diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa, cumpliendo con todas las normas de bioseguridad, (uso de tapabocas, gel, alcohol, entre otros) o virtualmente a través del aplicativo Microsoft Teams, para lo cual deberá enviar correo electrónico al email alberto.rodriquezr@gobiernobogota.gov.co informando que se hará presente virtualmente con el fin de habilitar el enlace para la audiencia.

En la Audiencia se escucharán sus argumentos y podrá solicitar y controvertir pruebas; se advierte al citado que, en caso de no presentarse a la audiencia sin justificar siquiera sumariamente su inasistencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la misma, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades. **Parágrafo 1º, del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.**

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reprogramará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

Las diligencias que se relacionan a continuación fueron reprogramadas de la siguiente manera:

Artículo y Numeral 35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.			
Número del Incidente / Comparendo	Número Expediente	Fecha del Comparendo	Fecha de Reprogramación (en caso de Inasistencia a la citación)
002	2020613490121448E	6/11/2020	26 de febrero de 2024 / 3:40:00 p. m.

La presente citación se publica en el sitio web página de la Secretaría Distrital de Gobierno - Micrositio por el término de cinco (5) días, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer las actuaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Cordialmente,



Maribel Patricia Rodríguez Márquez

Inspectora Distrital de Policía de Descongestión D60

Firma digital según resolución 0109 del 22 de octubre de 2021

Elaboró: Alberto Rodríguez Rodríguez - Auxiliar Administrativo – Inspección de Descongestión D60